



Resolución Directoral

Callao, 24 de Febrero de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 014-2023-HNDAC-OARH/UC, de la Unidad de Capacitación, el Informe N° 105-2023-HNDAC-OARH, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Memorando N° 102-2023-DG-HNDAC, de la Dirección General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.4 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, señala que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: i) Planificación, ii) Ejecución, y iii) Evaluación;

Que, en lo que se refiere a la "Etapa de Planificación", es necesario mencionar que esta es la etapa de inicio del proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal. Comprende cuatro fases: 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, respecto, a la primera fase es de mencionar que el Comité de Planificación de la Capacitación, está integrado por: i) El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité, ii) El responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, iii) El representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad, iv) El representante de los servidores civiles;

Que, sobre el representante de los servidores civiles, es imperativo indicar que el literal a) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", señala que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles;

Que, bajo ese contexto, mediante documentos de vistos, se ha manifestado que el servidor el Sr. Jorge Luis Moreno Beltrán, fue reconocido como representante de los trabajadores; titular, ante el Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, conformado por Resolución Directoral N°096-2020-DG-H.N.D.A.C, a la fecha ya ha cumplido los tres (03) años de su mandato, por lo cual corresponde llevar a cabo un nuevo proceso electoral para la elección del representante de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación;



Que, el literal a) del artículo 106° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, señala que: El Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Callao, podrá establecer los Comités y Comisiones Permanentes y/o Temporales según sea el caso y necesarios, para la dinámica de interrelaciones de coordinación interna de los diferentes órganos y unidades orgánicas, en el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y control de las actividades de salud a su cargo;

Que, en ese sentido a fin de dar cumplimiento a los dispositivos legales vigentes en materia de capacitación, y en virtud al principio de transparencia es necesario conformar el Comité electoral encargado del proceso de elección del representante de los servidores, que integrará el Comité de Planificación de la Capacitación de la Entidad;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

De conformidad a lo dispuesto por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Comité Electoral encargado del Proceso de Elección del representante de los servidores, que integrará el Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de acuerdo al siguiente detalle:

Director (a) Adjunto (a) de Gestión en la Producción de Servicios de Salud	Presidente
Jefe (a) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos o su representante	Secretario
Jefe (a) de la Oficina Ejecutiva de Administración o su representante	Vocal

Artículo 2°.- DISPONER que los integrantes del comité referido precedentemente realicen las "Bases para la elección del representante de los servidores que integrará el Comité de Planificación de la Capacitación".

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité referido en el Artículo 1°, para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.hndac.gob.pe), en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22423 R.N.E. 12037


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICÓ que el presente es copia fiel del original
24 FEB 2023
Wilfredo Freddy Ochoa Salas
FEDATARIO